

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 DE FAMILIA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **007**

Fecha: **14 Marzo de 2022 a las 7:00 am**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 10 005 2020 00021	Ordinario	ANA TERESA ROJAS ÑAÑEZ	FRANCISCO CASAGUA GONZALEZ	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	15/03/2022	17/03/2022
41001 31 10 005 2021 00400	Verbal	IVAN MANUEL OROZCO MINDIOLA	GLADY PERDOMO QUIROGA	Traslado Excepc de Merito Proc Verbal Art 370 CGP	15/03/2022	22/03/2022
41001 31 10 005 2021 00461	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GUILLEERMO ARIAS HORTA	MARCO TULIO ARIAS CABRERA	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	15/03/2022	17/03/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **14 Marzo de 2022 a las 7:00 am** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

SECRETARIO

RECURSO

fernando culma olaya <ferculma@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 12:03

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

Abogado

Universidad Santiago de Cali

SEÑOR

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL

DTE: ANA TERESA ROJAS

DDO: FRANCISCO MORENO

RAD: 41001311000520200002100

FERNANDO CULMA OLAYA, Mayor de edad, vecino de Neiva Huila, domiciliado y residente en Neiva Huila identificado con C.C.No. 83.087.214 de Campoalegre Huila, Abogado en ejercicio T.P No. 65.888 del C.S.J y puedo ser Notificado en la calle 7 No. 3-67 oficina 401 condominio banco popular de Neiva Huila correo electrónico ferculma@hotmail.com a Usted acudo con el mayor respeto para manifestarle que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de Apelación contra el auto de fecha 24/02/2022 y que sierra el debate probatorio y pasa el proceso para sentencia, recurso que sustento en los siguientes términos.

PRIMERO: En este proceso se practico el interrogatorio a uno de los Hijos de **ANA TERESA ROJAS**, faltan los otros dos que están disponibles a declarar.

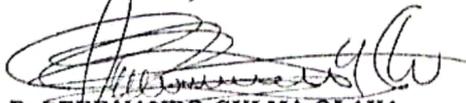
SEGUNDO: A fecha 31 de Enero de 2021 a partir de las 9. A.m. fecha en la cual la parte actora se conecto a la audiencia virtual listo con los testigos, pero no fue posible la audiencia por problemas de conexión del despacho, por lo tanto quedamos pendiente se señale nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de pruebas.

TERCERO: Como incumbe a las partes probar los hechos mis clientes están en el propósito de que su despacho reciba las declaraciones de los testigos de la parte actora.

CUARTO: Con toda certeza si su despacho dicta la sentencia a la fecha negara las pretensiones y mis clientes insisten en las pruebas para probar los fundamentos facticos y así se solicita.

Con forme a lo expuesto pido Señor Juez se sirva revocar el auto impugnado y fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de recepción de testimonios y otras pruebas.

Cordialmente,



Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

C.C. No. 83.087.214 de Campoalegre Huila.

T.P. No. 65.888 del C.S.J.

Calle 7 No. 3-67 Edificio Banco Popular Oficina 401 de Neiva Huila Correo electrónico ferculma@hotmail.com celular 3153231163

RECURSO

Irma Olaya Romereo <irma.olaya24@gmail.com>

Jue 24/02/2022 14:08

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

JUEZ 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD NEIVA - HUILA

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA- 2DA INSTANCIA

CAUSANTE : MARCO TULIO ARIAS CABRERA

CONVOCANTE: ODILIA HORTA DE ARIAS Y OTROS

ACTUACIÓN: INTERLOCUTORIO

RADICADO : 410013110005-2021-00461-00

Respetado Doctor:

IRMAS OLAYA ROMERO, identificada civil y profesionalmente conforme aparece al pie de mi respectiva firma,

Conocida en el proceso de la referencia como apoderada de interesados, a Ud. con el debido respeto que me caracteriza me permito interponer recurso de reposición y si es procedente el de apelación, en consecuencia:

Allego en PDF la sustentación del recurso de reposición.

Del Señor Juez.

Con todo respeto

IRMA OLAYA ROMERO

C.C.No.26.444.435

T.P.No.135.141 del C.S. de la J.

e-mail: irma.olaya24@gmail.com

Móvil: 310 877 50 37

SOLICITO ACUSE DE RECIBIDO

Irma Olaya Romero

irma.olaya24@gmail.com

Móvil: 310 8- 77 50

Dirección: Calle 128 C No. 45 A 08 Bogotá - Colombia

Social Jurídica Soluciones Abogado Asociados

DOCTOR

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

JUEZ 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD NEIVA - HUILA

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA- 2DA INSTANCIA

CAUSANTE : MARCO TULIO ARIAS CABRERA

CONVOCANTE: ODILIA HORTA DE ARIAS Y OTROS

ACTUACION: INTERLOCUTORIO

RADICADO : 410013110005-2021-00461-00

Respetado Doctor:

IRMAS OLAYA ROMERO Conocida en el proceso de la referencia como apoderada de interesados, a Ud. con todo respeto, interpongo recurso de reposición contra el auto (22 de febrero de 2022) que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que aprobó la partición. Pretendo que se revoque y en su defecto se proceda a resolver el recurso interpuesto ante el juez que profirió la sentencia.

RAZONES JURÍDICO SUSTANCIALES Y PROCESALES:

1. El juzgado de primera instancia profirió la sentencia mediante la cual se aprobó la partición, sentencia que se materializó mediante el sistema virtual.
2. Contra la misma, oportunamente hice uso del recurso de apelación.
3. En el escrito de apelación hice la **sustentación** en donde indique las razones de tipo jurídico y procesal que me asistían para no estar de acuerdo con lo resuelto en la sentencia. Se hicieron en forma por demás clara la precisión de los reparos por la que me asistía la interposición del recurso.
4. Consecuencia de lo anterior, el juez de primera instancia concedió dicho recurso y envió el proceso a su despacho para que resolviera el recurso.
5. Como se desprende del contenido del artículo 322 del C. General del Proceso, el recurso se interpone ante el juez que profirió la sentencia, escrito que debe sustentar y precisar las razones o reparos por los que de se está de acuerdo con la decisión.
6. De otra parte, atendiendo lo dispuesto por el artículo 327 del mismo código numeral 5- “..ejecutoriado el auto que admite la apelación, el juez **convocará** a la audiencia de **sustentación** y fallo” (negrilla- fuera de texto).

irma.olaya24@gmail.com

Irma Olaya Romero

irma.olaya24@gmail.com

Móvil: 310 8- 77 50

Dirección: Calle 128 C No. 45 A 08 Bogotá - Colombia

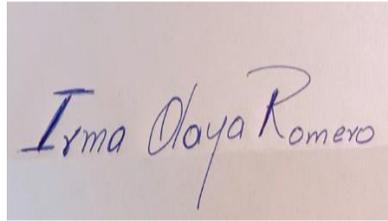
Social Jurídica Soluciones Abogado Asociados

7. Teniendo en cuenta que el escrito en donde se interpuso el recurso de apelación se sustentó, se dieron las razones y se indicaron claramente los reparos contra la sentencia, nos parece, que su despacho, o bien debió resolver el recurso de apelación, o bien fijar fecha y hora para que tuviese lugar la audiencia de sustentación y fallo, procedimiento que no se ha cumplido, en virtud de lo cual, consideramos que nos asiste razón para interponer el presente recurso.

Ruego proceder de conformidad,

Con todo respeto,

Del Señor Juez,



Irma Olaya Romero
C. C. No. 26.444.435 de Aipe H.
T. P. No. 135.141 del C. S. de la J.
irma.olaya24@gmail.com

SOLICITO ACUSO DE RECIBIDO DEL PRESENTE COMUNICADO

irma.olaya24@gmail.com